



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN POR ORGANIZACIÓN EN ÁREAS QUE INDICA, AÑO 2015.

RES. EX. N° **3619**

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 290/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1035 de 2014 y N° 1186 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3073, N° 3523 y N° 3618, todas de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1035 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Que mediante Resolución Exenta N° 3618 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, año 2015.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Que en consecuencia corresponde determinar la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente las áreas antes mencionadas, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2016.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2016, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

V Centro				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	50.10.037	77,133	361,122	438,256
S.T.I. Artesanales de Concon	50.60.043	10,610	49,673	60,283
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla, Concon	50.60.048	6,071	28,421	34,492
S.T.I. Pescadores Caleta El Membrillo	50.10.061	20,456	95,773	116,229
Cuota Residual o Bolsón		8,441	39,518	47,958

VI Sur				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales Las Terrazas de Pichilemu	60.70.058	6,816	31,911	38,727
S.T.I. Pescadores Artesanales de Pichilemu	60.70.010	3,785	17,721	21,506
Cuota Residual o Bolsón		18,184	85,136	103,320

VII Norte 1				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Buzos Pescadores y Acuicultores Caleta Presidente Balmaceda de Llico	70.20.096	8,948	41,892	50,840
Sindicato de Pescadores Artesanales y Afines "Manuel Veliz"	70.20.167	4,880	22,849	27,729
S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores "El Esfuerzo" de Boyeruca	70.20.147	1,626	7,611	9,236
S.T.I. Buzos y Pescadores Libertad de Boyeruca	70.20.094	1,627	7,615	9,242
Cuota Residual o Bolsón		2,438	11,416	13,855

VII Sur				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines	70.50.061	8,121	38,020	46,141
S.T.I. Pescadores Artesanales, Acuicultores y Mariscadores de Orilla de Loanco	70.40.045	3,476	16,275	19,752
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales N° 2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe	70.40.048	7,531	35,258	42,788
S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	70.50.046	30,716	143,806	174,522
S.T.I. Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe de la Comuna de Pelluhue Provincia de Cauquenes	70.40.029	6,952	32,549	39,501
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue	70.40.026	27,234	127,503	154,737
S.T.I. Nueva Esperanza de Loanco de Pescadores Artesanales, Acuicultores, Buzo Mariscador y Mariscador de Orilla	70.40.054	0,580	2,714	3,293
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco	70.40.022	9,850	46,116	55,966
Cuota Residual o Bolsón		2,317	10,853	13,170

VIII Norte				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patronos y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé	80.60.106	66,985	313,611	380,597
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Cocholgue RSU	80.60.023	4,020	18,821	22,841
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	80.60.027	12,618	59,074	71,692
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato	80.60.030	2,283	10,690	12,973
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres	80.60.024	7,725	36,167	43,892
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	80.50.380	0,641	3,003	3,645
S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. Art., algueros, mariscadores y activ. Conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano	80.50.495	3,667	17,169	20,837
Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG	392-8	2,371	11,100	13,471
Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo	507-8	1,608	7,531	9,139
S.T.I. pescadores artesanales históricos de Talcahuano	80.50.382	2,687	12,580	15,267
Asociación gremial de pescadores artesanales de San Vicente - Talcahuano	18-8	1,418	6,637	8,054
S.T.I. pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM	80.50.552	8,180	38,296	46,476
S.T.I. pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal Comuna de Talcahuano	80.50.487	1,735	8,123	9,858
S.T.I. de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales algueros y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto	80.60.043	1,342	6,283	7,625
S.T.I. buzos mariscadores algueros pescadores y actividades conexas de la caleta Cocholgue	80.60.042	0,516	2,416	2,932
Sindicato pescadores artesanales armadores pelágicos y actividades conexas de la caleta Vegas de Coliumo	80.60.113	1,703	7,971	9,674
STI pescadores artesanales, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta San Vicente	08.05.0216	0,471	2,204	2,674
STI pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano	08.05.0057	2,939	13,758	16,697
S pescadores y armadores artesanales del mar SIPARMAR Talcahuano	08.05.0399	1,770	8,285	10,055
AG de pescadores artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	1,061	4,969	6,030
STI pescadores artesanales Península de Tumbes	08.05.0391	2,453	11,485	13,938
Cuota Residual o Bolsón		14,411	67,469	81,882

VIII Centro				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. armadores y pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de caleta Lo Rojas SITRAL	80.70.322	11,433	53,526	64,958
Sindicato pescadores artesanales buzos mariscadores y actividades conexas Puerto de Coronel-Lo Rojas SIPARBUMAR	80.70.183	17,053	79,841	96,894
S.T.I. tripulantes y ramos afines de la pesca artesanal (Coronel)	80.70.398	0,863	4,039	4,902
S.T.I. pescadores artesanales caleta Lo Rojas	80.70.287	1,133	5,305	6,439
A.G. de pescadores artesanales de Coronel	5-8	26,293	123,098	149,391
S. independiente pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota	80.70.373	3,042	14,244	17,286
S.T.I. pescadores armadores y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel	80.70.271	1,316	6,161	7,476
AG de productores pelágicos, armadores artesanales de la Comuna de Coronel VIII Región ARPESCA	447-8	4,353	20,382	24,735
STI pescadores artesanales merluceros y afines de Caleta Lo Rojas	08.07.0227	1,417	6,629	8,045
STI pescadores artesanales lancheros acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo	08.07.0106	3,270	15,308	18,577
Cuota Residual o Bolsón		7,405	34,668	42,073

VIII Sur				
Organización	R.S.U./R.A.G.	Enero	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la caleta de Quidico	80.40.032	6,697	31,353	38,050
S.T.I. de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de Tirua	81.30.007	6,192	28,991	35,182
Sindicato de pescadores artesanales buzos mariscadores Caleta Quidico	08.13.0051	8,771	41,064	49,834
Cuota Residual o Bolsón		1,970	9,221	11,189

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de merluza común y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las fracciones mensuales asignadas a cada organización de pescadores artesanales se registrarán por las siguientes reglas:

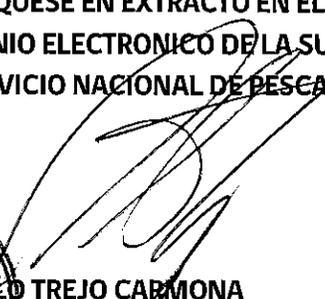
- a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común, entendiéndose que el recurso se encuentra en veda desde ese momento.

- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

4.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, se descontarán de las capturas autorizadas en la presente resolución a la respectiva organización de pescadores artesanales o cuota residual, de conformidad con el Decreto Exento N° 1035 de 2014, citado en Visto, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción para la pesquería de Merluza común.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RICARDO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SANTIAGO
CHILE


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

PTC/CG/FA